

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

18851 *ACUERDO de 17 de octubre de 2006, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se hace público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativo a la modificación de las normas de reparto de los Juzgados de lo contencioso-administrativo.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 17 de octubre de 2006, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en su reunión del día 27 de septiembre de 2006, en el que se aprueba la propuesta de la Junta Sectorial de Jueces de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, celebrada el 21 de septiembre de 2006, relativa a la modificación de las normas de reparto de los Juzgados del mencionado orden jurisdiccional, en el sentido de adicionar un cláusula compensatoria respecto a las demandas de personal estatutario, del siguiente tenor literal:

«En el último trimestre del año 2006, las primeras 50 demandas en materia de personal estatutario que sean presentadas serán turnadas al Juzgado número 2.

A partir del año 2007, trimestralmente se revisará la mencionada carga numérica de trabajo, por razón de la entrada de demandas de personal estatutario, y si procede se determinará asimismo el número de demandas de dicha materia que se deban repartir al Juzgado número 2 en el siguiente trimestre.»

Madrid, 17 de octubre de 2006.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18852 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2006, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior para la gestión y explotación de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife y se dispone su entrada en funcionamiento.*

La Orden EHA/93/2006, de 8 de enero, autorizó la constitución de una Zona Franca de control de tipo II situada en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, configurada de forma lineal a lo largo de la costa y dividida en varias zonas o dársenas, que en su día podría ser ampliada al futuro Puerto de Granadilla, situado en la costa sudeste de Tenerife, en el término municipal de Granadilla de Abona.

Dicha Orden, en su artículo noveno, establece que la entrada en funcionamiento de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife se determinará por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de

Administración Tributaria, una vez aprobados los Estatutos por los que ha de regirse el Consorcio y el Reglamento de Régimen Interior para la gestión y explotación de la Zona Franca, en consonancia con lo previsto en la disposición segunda de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de diciembre de 1992, por la que se dictan normas sobre zonas y depósitos francos y en el apartado tercero de la Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre, por la que se delegan competencias a favor de diversos órganos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La Resolución de 27 de julio de 2006, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, aprobó los Estatutos del Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife.

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife ha remitido la propuesta de Reglamento de Régimen Interior al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para su examen.

Por todo ello, este Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales acuerda lo siguiente:

Primero.—Aprobar el Reglamento de Régimen Interior para la gestión y explotación de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife, que se incluye como anexo único a la presente Resolución.

Segundo.—Declarar cumplida la condición exigida por el artículo noveno de la Orden EHA/93/2006, de 8 de enero, por cuanto queda autorizada la entrada en funcionamiento de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de octubre de 2006.—El Director del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Nicolás Jesús Bonilla Penvela.

ANEXO ÚNICO

Reglamento de Régimen Interior para la gestión y explotación de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones de carácter general

Artículo 1.

1. Corresponden al Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife el gobierno y la administración de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife.

2. La gestión y explotación de la Zona se regirá por lo establecido en los Estatutos del Consorcio de la Zona Franca, así como por lo previsto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

De las instalaciones

Artículo 2.

El Consorcio podrá autorizar la ocupación de espacios en la Zona Franca para el establecimiento de instalaciones fijas con destino a los operadores económicos que van a realizar operaciones propias de su actividad mercantil.

Artículo 3.

Los operadores que deseen instalarse en la Zona Franca deberán especificar el tipo de actividad (almacenamiento, elaboración, transforma-